

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.  
AMP. IND. AD.: 967/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día tres de febrero de dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **treinta de enero de dos mil veintiséis**, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio **881/2026**, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el tres de febrero del actual, por medio del cual el **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, requiere a esta Sala Superior para que, dentro del plazo de **tres días** siguientes a la notificación de este proveído, cumpla el fallo protector...”
- 5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del día tres de febrero de dos mil veintiséis.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/015/2024 derivado del expediente número TCA/SRO/008/2019, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *"...los autos que integran el presente expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no obra constancia alguna con la que se acredite que los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, **Presidente Municipal**; VIRGINIA PINEDA JAIMES, **Síndica Procuradora y representante del H. Ayuntamiento** y ARMANDO IZQUIERDO SALAZAR, **Director de Seguridad Pública**, todos del **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero**, hubieren desahogado el requerimiento que les fue efectuado a través de proveído de fecha **ocho de diciembre de dos mil veinticinco**, o en su caso informaran la imposibilidad que hubieren tenido para dar cumplimiento al mismo. Requerimiento consistente en que acreditaran documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED]*

[REDACTED], misma que fue cuantificada en acuerdo de **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, por la Sala Regional... se tiene a los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, **Presidente Municipal**; VIRGINIA PINEDA JAIMES, **Síndica Procuradora y representante del H. Ayuntamiento** y ARMANDO IZQUIERDO SALAZAR, **Director de Seguridad Pública**, todos del **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero**, por omisos en dar cumplimiento al requerimiento en cita. En consecuencia de la omisión en que han incurrido las autoridades demandadas, con fundamento en los artículos 4°, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa Estado de Guerrero, número 763, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de **ocho de diciembre de dos mil veinticinco**, y **se impone** a los titulares de las autoridades demandadas CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, **Presidente Municipal**; VIRGINIA PINEDA JAIMES, **Síndica**

**Procuradora y representante del H. Ayuntamiento y ARMANDO IZQUIERDO SALAZAR, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente en la temporalidad de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... tomando en consideración que de autos se desprende que como se dijo en párrafos que anteceden las autoridades demandadas fueron omisas en dar cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de diciembre del dos mil veinticinco, en el que se les requirió cumplir con la sentencia dictada, en tales circunstancias y como fue precisado en el auto de referencia, se hace efectivo el apercibimiento realizado en el proveído antes referido, que a la literalidad establece:**

**“Así también, para el caso de contumacia de las autoridades demandadas, en el cumplimiento del requerimiento en el tercer punto del presente acuerdo, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal en la sesión correspondiente analizará si procede o no decretar la destitución de la autoridad que no goza de fuero constitucional, es decir del C. ARMANDO IZQUIERDO SALAZAR, Director de Seguridad Pública, tal y como lo establece el artículo 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763”.**

**En consecuencia, se decreta la DESTITUCIÓN del titular de la autoridad demandada el C. ARMANDO IZQUIERDO SALAZAR, Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero.**

Ello en virtud de que, las autoridades demandadas no realizaron las funciones correspondientes para el cumplimiento de la ejecutoria; en razón de que, jurídicamente corresponde al Presidente Municipal, como representante del Ayuntamiento someter a consideración de éste la formulación del presupuesto de egresos, que debe elaborar el Tesorero, a fin de que sea el Ayuntamiento quien apruebe la partida para cubrir el adeudo y el Tesorero pueda hacer el pago correspondiente; por lo que, el requerimiento para que lleven a cabo esos trámites, con apercibimiento de multa y otras medidas derivadas del desacato, es la vía legal para que pueda solicitar una partida especial para cumplir con el pago de la sentencia emitida en su contra; por tanto, a través de dicho medio es posible cumplir con la ejecutoria de dictada. Lo anterior es así en razón de que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en armonía con el artículo 115 de la Constitución Federal y el artículo 170 de la Constitución Local, al tener los Municipios personalidad jurídica y patrimonio propios, son administrados por sus Ayuntamientos, sin que exista autoridad intermedia entre los mismos y los Poderes del Estado, por ello es que, los Ayuntamientos tienen facultades y

obligaciones -en materia de hacienda, Planeación y Presupuesto- para examinar, aprobar, ejercer y controlar su presupuesto de egresos conforme a sus ingresos disponible, contemplando una partida presupuestal, con base en su capacidad financiera, destinada a cubrir las liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos de ley a que tengan derechos los trabajadores....”.

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA  
MAGISTRADO PRESIDENTE.

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS  
MAGISTRADA.

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA  
MAGISTRADA.

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA  
MAGISTRADO.

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS  
MAGISTRADA.

MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.